**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira (V), noviembre 10 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.





## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de noviembre de 2022. **AUTO INT. 1621** 

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)

Solicitantes: JHON JAIRO GÓMEZ ROMÁN

MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ ZAPATA

Radicación: 765203184001-2022-0419-00

La presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, propuesta por medio de apoderado judicial, entre los señores **JHON JAIRO GÓMEZ ROMÁN** y **MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ ZAPATA**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los Art 577 y 578 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE** 

## DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la vía del mutuo acuerdo, por medio de apoderado judicial, celebrado entre los señores JHON JAIRO GÓMEZ ROMÁN y MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ ZAPATA el día 19 de diciembre de 2014 en la Notaria Segunda de Palmira - Valle e inscrito bajo en indicativo serial 5875471.

**SEGUNDO: TRAMÍTESE** la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

**TERCERO: TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

**CUARTO:** CÓRRASE TRASLADO al ministerio público y defensoría de familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **JOSÉ RICARDO FLOR HERRERA**, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 107 de hoy 11 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co

m.h.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adad8e65252c7008f982c46a218805e095521f222a673ac5887ebd9f56d7e9c**Documento generado en 10/11/2022 05:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica